

Mocorito, Sinaloa a 02 de Enero del 2021.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA; A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS GUILLERMO GALINDO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOCORITO, (A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE"), Y POR LA OTRA PARTE GRUPO CHÁVEZ RADIOCAST S.A DE C.V, Y SUS ESTACIONES RADIOFONICAS XHGML "LA KE BUENA" 92.1 FM Y XHJL 99.3 FM "LA JL" (A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. KATHY ELITZAH CHÁVEZ ENG, MISMO QUE DECIDEN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- De "EL MUNICIPIO" (EL CONTRATANTE)

I.1.- Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en consecuencia está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.

I.2.- Que el H. Ayuntamiento de Mocorito, en uso de las facultades que expresamente le confiere la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, otorgó poder general para actos de administración y dominio a favor del Dr. Jesús Guillermo Galindo Castro, Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, tiene facultades para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.3.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de RFC: MMO-980101-5R0.

II. De "LA EMPRESA" (EL PRESTADOR DE SERVICIOS)

I. Declara el Prestador por conducto de sus representantes que:

- A. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida bajo las leyes de la República Mexicana por Escritura Pública No. 14608 de fecha 21 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Cliserio Arana Murillo, Titular de la Notaría Pública No. 171, de la Ciudad de Guasave, Sinaloa, inscrita en el Registro Público del Comercio de Los Mochis, Sinaloa, mediante Folio Mercantil Electrónico No. 24157*3, Control Interno 4, de fecha 19 de Enero de 2010.



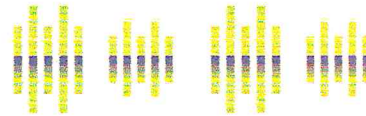
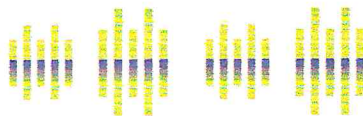
Bld. Antonio Rosales No. 509 Ote. Col. Morelos, Guamúchil, Sin.
Tel. 732 3709 - 732 3038 - 732 1359

TU RADIO LOCAL DE NOTICIAS Y PROGRAMAS VIVOS
grupochavezradio.com

88

2021

7



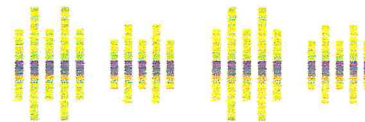
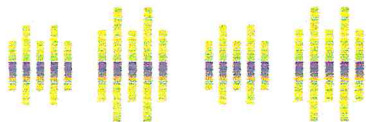
- B. Es una Sociedad que tiene por objeto, entre otras actividades: Instalar, operar y explotar concesiones de radio y televisión en la República Mexicana, a ser otorgadas o que hayan sido otorgadas, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Comisión Federal de Telecomunicaciones o la Autoridad competente para tal efecto sujetándose a las disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- C. Su representante legal cuenta con facultades necesarias para obligarla en términos del presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 14608 de fecha 21 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Cliserio Arana Murillo, Titular de la Notaría Pública No. 171, de la Ciudad de Guasave, Sinaloa, inscrita en el Registro Público del Comercio de Los Mochis, Sinaloa, mediante Folio Mercantil Electrónico No. 24157*3, Control Interno 4, de fecha 19 de Enero de 2010.
- D. Su representada cuenta con la organización, experiencia y capital necesarios para la prestación del servicio que se menciona más adelante, y que se pacta en el presente instrumento.
- E. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: GCR-091221-327.
- F. Tiene su domicilio en: Blvd. Antonio Rosales No. 509 Ote. Col. Morelos C.P. 81460, Guamúchil, Sinaloa.
- II. Declaran ambas partes que tienen interés en celebrar el presente Contrato, a fin de que el Prestador le preste al Cliente los Servicios que en el mismo se especifican.

Con base en las anteriores declaraciones, ambas partes convienen en otorgar las siguientes:



Blvd. Antonio Rosales No. 509 Ote. Col. Morelos, Guamúchil, Sin.
Tel. 732 3709 - 732 3038 - 732 1359

TU RADIO LOCAL DE NOTICIAS Y PROGRAMAS VIVOS
grupochavezradio.com



CLÁUSULAS:

PRIMERA.-El objeto del presente acuerdo de voluntades, consiste en que “EL MUNICIPIO” contrata de “LA EMPRESA”:

- * La compra de 130 spots mensuales en la estación XHJL 99.3 FM LA “JL”.
- * Coberturas de inauguraciones de obras públicas o acto de gobierno.
- * Dos entrevistas al mes en los noticieros Altavoz en sus diversos horarios: de 7:00 a 8:00 a.m., de 1:00 a 2:00 p.m. y de 7:00 a 7:30 p.m.
- * Accesos a enlaces telefónicos en los espacios de noticias locales
- * Cobertura diaria de boletines de prensa girados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Mocorito por el periodo del 02 de Enero al 03 de abril y del 07 de junio al 31 de octubre del año 2021.

SEGUNDA.-“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “LA EMPRESA” por los espacios a que se refiere la cláusula anterior, la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M/N) más IVA, bajo el siguiente calendario de pago mensual:

- \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M/N) más IVA, por los meses del 02 de Enero al 03 de abril y del 07 de junio al 31 de octubre del año 2021. (PAGOS MENSUALES DE \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M/N) más IVA.

TERCERA.- “LA EMPRESA” se compromete a cumplir con los compromisos pactados, por el período comprendido del 02 de Enero al 03 de abril y del 07 de junio al 31 de octubre del año 2021, tiempo este que será la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- El H. Ayuntamiento de Mocorito, en coordinación con el departamento de comunicación social será el responsable de hacer llegar de boletines y datos de la producción de spots a las oficinas de la radio.

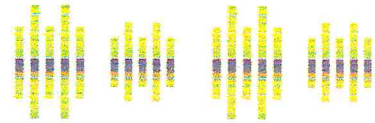
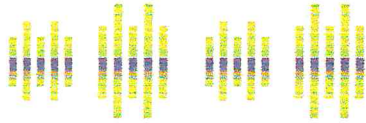
QUINTA.-“LA EMPRESA” no está obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

SEXTA.- Para el caso de que “LA EMPRESA” dejase de otorgar alguna de las pautas contratadas en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, “LA EMPRESA” se obliga a reponer los spots bajo los términos que determine “EL MUNICIPIO”.



Bld. Antonio Rosales No. 509 Ote. Col. Morelos, Guamúchil, Sin.
Tel. 732 3709 - 732 3038 - 732 1359

TU RADIO LOCAL DE NOTICIAS Y PROGRAMAS VIVOS
grupochavezradio.com



SEPTIMA.- De presentarse el caso a que se refiere la cláusula anterior, “EL MUNICIPIO” tendrá la opción de rescindir el contrato o de exigir su cumplimiento en caso de que la empresa incumpliera lo acordado, el municipio tendrá la opción de rescindir el contrato o exigir su cumplimiento.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato. En caso de violación de esta obligación, “EL MUNICIPIO” asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a “LA EMPRESA” de cualquier responsabilidad al respeto.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” no guardará relación de trabajo con las personas al servicio de “LA EMPRESA”, que realicen las producciones y “LA EMPRESA” responderá por la vía legal que corresponda por las acciones u omisiones en que incurran los mismos.

DECIMA.- Las partes convienen en que las notificaciones que tengan que hacerse en relación con el presente contrato, serán válidas si se efectúan personalmente ante dos testigos asentándose por

Escrito la razón de la notificación o por correo certificado con acuse de recibo en los siguientes domicilios:

“EL MUNICIPIO”: Hidalgo No. 32 Col. Centro, Mocorito, Sinaloa.

“LA EMPRESA”: Blvd. Antonio Rosales 509 Ote. Col. Morelos Guamúchil Sinaloa.

DECIMA PRIMERA.- Los términos aquí pactados no podrán variarse unilateralmente por ninguna de las partes. Cualquier modificación que sufra el presente contrato, debe ser previo acuerdo de las partes.

DECIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

El presente contrato se firma por duplicado, en la ciudad de Mocorito, Sinaloa; el 02 de Enero del 2021.

“EL MUNICIPIO”

DR. JESUS GUILLERMO GALINDO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

“EL MUNICIPIO”

ING. VICTOR MANUEL PARRA MELESIO
TESORERO MUNICIPAL

“LA EMPRESA”

LIC. KATHY ELIZAH CHAVEZ ENG
DIRECTORA GENERAL DE GRUPO CHÁVEZ RADIO



Blvd. Antonio Rosales No. 509 Ote. Col. Morelos, Guamúchil, Sin.
Tel. 732 3709 - 732 3038 - 732 1359

TU RADIO LOCAL DE NOTICIAS Y PROGRAMAS VIVOS
grupochavezradio.com